



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 2 de mayo de 2008 Núm. 82	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table><thead><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></tbody></table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Vegaquemada	4
Valdepolo	4
Santa Marina del Rey	4
La Bañeza	5
Castropodame	5
Valdelugeros	5
Castilfalé	6
Villares de Órbigo	6
Vega de Infanzones	6
Valverde de la Virgen	6
Benavides	7
Calzada del Coto	7
Magaz de Cepeda	7
Toral de los Guzmanes	7
Destriana	8
Corullón	8
Villamoratiel de las Matas	9
Mansilla de las Mulas	9
Puente de Domingo Flórez	9
Villazanzo de Valderaduey	9
Zotes del Páramo	9
Onzonilla	10
Lucillo	10
Urdiales del Páramo	10
Cubillas de Rueda	11

Vergacervera	11
Val de San Lorenzo	11
Garrafe de Torío	11
Camponaraya	11

Juntas Vecinales

Quintana del Monte	12
Orallo	12
Fontoria	12
Valderrueda	12
Adrados de Ordás	13
Solanilla de la Sobarriba	13
Fuentes de Carbajal	13
Ferreras del Puerto	13
Villacorta	14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número tres de León	31

ANUNCIOS URGENTES

Excma. Diputación Provincial de León	
Anuncio	32
Ayuntamiento de Laguna de Négrillos	32
Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina	32



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE NUESTRO MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. AÑO 2008, APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE ABRIL DE 2008

El Ayuntamiento de León, a través del Área de Promoción Cultural dependiente de la Concejalía de Cultura, contempla como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales.

Por tal motivo, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad, la Concejalía de Cultura propone la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales, de acuerdo con los criterios que se concretan en las siguientes bases:

Primera. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria son las actividades culturales de utilidad social o interés social realizadas por Asociaciones cuya finalidad sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones.

El importe de estas ayudas solo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas.

No podrán ser objeto de subvención: facturas de restaurante, facturas de teléfono, las comidas de hermandad, los viajes de carácter lúdico, el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc., las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación así como los gastos de funcionamiento de la asociación; la adquisición de locales o edificios para las asociaciones, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

Segunda. Beneficiarios

Podrán optar a cualquiera de las modalidades de subvención o aportación municipal todas aquellas asociaciones o grupos del municipio de León que cumplan los requisitos de las presentes bases para la realización de actividades culturales, siempre que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de León, y tengan su domicilio social en el término municipal de León y no estén incurso en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ostentar la condición de beneficiario las Asociaciones que por cualquier otra Área o Servicio de este Ayuntamiento sean beneficiarias de algún tipo de subvención

Tercera. Imputación Presupuestaria

Estas subvenciones serán con cargo a la partida presupuestaria 08.45120.48200 dotada en el presente ejercicio, prorrogado del anterior, con 100.000 euros.

Cuarta. Solicitudes y Documentación

La petición de subvención se efectuará mediante instancia dirigida al Ilmo. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Justificante que acredite la correspondiente inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de León.

b) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para las que solicita subvención, expresando el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

c) Memoria justificativa de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

d) Presupuesto del presente año.

e) Representatividad y grado de interés y utilidad sociocultural de los fines de la Asociación.

f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Certificación del acta de la última elección habida en la Asociación, en la que consten los nombres y apellidos de la Junta Directiva designada.

Quinta. Subsanación de errores

Una vez recibidas las solicitudes, si se apreciase en la documentación errores, deficiencias u omisión de datos, se requerirá a los interesados para que procedan a la subsanación o aportación de aquellos, en el plazo de diez días. De no hacerlo así, se archivará la solicitud sin más trámite.

Sexta. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, según modelo normalizado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y dirigidas a la Concejalía de Cultura.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Séptima. Criterios de Valoración

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta fundamentalmente:

a) Adecuación:

1.- La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de las presentes Bases.

2.- La adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado.

3.- Coherencia del proyecto con las demás actividades de la Asociación solicitante.

b) Criterios específicos:

1.- Trayectoria profesional y experiencia de la Asociación.

2.- La colaboración de la Asociación con las actividades de la Concejalía de Cultura.

3.- Recursos humanos y materiales afectos a la actividad propuesta.

4.- Número de beneficiarios del proyecto presentado.

5.- Exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Concejalía de Cultura respecto a las subvenciones obtenidas con anterioridad.

La valoración de los apartados a) "adecuación", y b) "criterios específicos", será de 5 puntos cada uno. Para poder acceder a la subvención es requisito necesario alcanzar en el apartado a) un mínimo de 4 puntos; estando la cuantía de la subvención en función de la puntuación total obtenida.

En cualquier caso, el importe que se adjudicará no superará la cantidad de 3.000 euros.

Octava. Instrucción y Resolución del Procedimiento

a) Instrucción: - El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Técnico/a del Área de Promoción Cultural.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario a que se refiere la base segunda, como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta; así mismo se realizará una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima.

Evaluada las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración nombrada al efecto y que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Cultura.

- Vocales:

- Un representante de cada grupo político en este Ayuntamiento,

- Secretario/a, un funcionario de la Concejalía de Cultura, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución definitiva que considere oportuna, a través del órgano instructor.

b) Resolución.- La resolución definitiva, por la que se concedan o denieguen las subvenciones, pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a los establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Justificación de las Subvenciones

Las justificaciones de las subvenciones concedidas se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de León, Concejalía de Cultura, conforme al anexo I. La fecha tope para presentar las justificaciones será el 30 de diciembre de 2008 siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad/es realizada/s objeto de la subvención, conforme al anexo II.*
- Memoria económica comprensiva de todos los gastos e ingresos producidos para la realización de dicha/s actividad/es, a la que se acompañará una declaración responsable del Presidente o del Tesorero de la Asociación de las subvenciones o ayudas recibidas de otras Entidades Públicas o Privadas para la misma finalidad, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, conforme a los anexos III y IV.*
- La justificación de la aplicación de los fondos se realizará mediante facturas recibos o documentos similares, que deberán ser originales, correspondientes al año en el que se libran los fondos y en los que constarán, además del concepto y la cantidad por la que se hace efectiva, los siguientes datos del receptor final de los fondos:

- Número de factura o de recibo.
- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de DNI. o Código de Identificación Fiscal.
- Dirección (calle, número y localidad).
- Recibí, fecha y firma.

(* Habrán de rellenarse tantos Anexos II, III y IV como actividades subvencionadas se realicen, numerándose correlativamente: anexo II/I – anexo III/I – anexo IV/I; anexo II/2 – anexo III/2 – anexo IV/2....)

Décima. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Concejalía de Cultura la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar la documentación exigida en la base novena, así como facilitar cualquier comprobación que por parte de la Concejalía de Cultura se estime conveniente realizar.
- d) Se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio o la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de León, así como el Escudo de la Ciudad, en la publicidad de las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, si la hubiere, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas. En todo caso, dichas ayudas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad.

Decimoprimer. Incumplimiento

La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Decimosegunda. Inspección

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Decimotercera. Responsabilidad y Régimen sancionador

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Decimocuarta. Aceptación

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter voluntario y se regirán por las presentes Bases, y con carácter supletorio, por las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Decimoquinta. Efectos de la convocatoria

Queda condicionada la eficacia de la presente convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales para el año 2008.

León, 7 de abril de 2008.–El Alcalde (ilegible).

ANEXO I - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención:

Sección gestora: Cultura

Finalidad de la subvención:

Importe concedido:

Importe justificado:

Fecha resolución de concesión:

Datos de identificación del beneficiario:

Nombre del beneficiario:

NIF / CIF:

Dirección:

Municipio / Provincia:

Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):
/ /

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario:

Memoria de la actividad. (Anexo II)

Memoria económica y declaración jurada: gastos soportados e ingresos generados por la actividad (Anexos III y IV)

Justificantes de los gastos

Otra documentación (relacionarla):

Observaciones:

En León, a de 200.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ANEXO II – MEMORIA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Actividad

.....

.....

.....

Fechas de realización:
Objetivos
.....
.....
.....
Grado de cumplimiento de los objetivos
.....
.....
.....
Incidencias remarcables
.....
.....
En León, a de 200.....
ILMO.SR.ALCALDE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ANEXO III – MEMORIA ECONÓMICA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Actividad subvencionada: Gastos-
D/Dña.
Como representante legal de
Declaro, en relación a la actividad subvencionada:
1.- ☐ Que se ha realizado la actividad mencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada
2.- ☐ Que se está al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de León
3.-Que ha originado un gasto total de €, del cual se justifican € adjuntándose las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a este último importe, así como la justificación de su pago

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha fra.	Importe
.....					
.....					
.....					
Total justificado:					

(Nota: el importe total de gastos justificados debe ser como mínimo el importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática)
En a de 200.....
ILMO.SR.ALCALDE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ANEXO IV – MEMORIA ECONÓMICA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Actividad subvencionada: Ingresos
D/Dña. Como representante legal de
Declaro que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:
ha generado unos ingresos totales de (A+B) €, con el siguiente detalle:

Descripción de ingresos y recursos propios	Importe
.....	
.....	
.....	
Total ingresos generados (A)	

Subvenciones y otras Ayudas
Declaro:
Que ☐ SI* / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Concejalía de Educación y Cultura, no superan el coste total de la actividad.
* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Entidad financiadora	Importe
.....	
.....	
.....	
Total financiación (B)	
Observaciones:	
En a de 200.....	
ILMO.SR.ALCALDE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LEÓN	3297

VEGAQUEMADA

La Junta de Gobierno Local ha procedido a efectuar las siguientes adjudicaciones:
1. Renovacion, ampliacion y mejora de servicios basicos en La Losilla 2ª fase.
- Forma de adjudicación: Procedimiento negociado modalidad contrato menor.
- Empresa adjudicataria: Javier Rodríguez G SL.
- Importe adjudicación: 29.900,00 euros.
- Fecha adjudicación: 13 de diciembre de 2007.
2. Renovacion servicios urbanisticos en el municipio –San Adrián-.
- Forma de adjudicación: Procedimiento negociado modalidad contrato menor.
- Empresa adjudicataria: Javier Rodríguez G SL.
- Importe adjudicación: 29.900,00 euros.
- Fecha adjudicación: 31 de marzo de 2008.
Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 76 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Vegaquemada, 21 de abril de 2008.–La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.
3391 20,00 euros

VALDEPOLO

Por don Carlos Serrano López, en representación de Energía Global Castellana S.A., se ha solicitado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico y la correspondiente licencia ambiental para la ejecución de línea eléctrica aéreo subterránea 132 kV (DC), entre la futura estación de la "La Cueva" y la subestación de "Vilecha", en el tramo que afecta al término municipal de Valdepolo (11.178,5 metros de longitud), la línea se proyecta sobre suelo rústico con diversas subcategorías.
En cumplimiento del artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.
El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Quintana de Rueda, 3 de abril de 2008.–El Alcalde, Santiago Maraña González.
3333 16,80 euros

SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2008, acordó la adjudicación definitiva de la obra de "Actuación global de integración ambiental de las márgenes"

nes del río Órbigo" a la empresa Construcciones Basante SL en el precio de trescientos doce mil setecientos catorce con veintiocho euros (312.714,28 €).

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Marina del Rey, 15 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

3396

20,80 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, acordó aprobar el proyecto técnico de la obra "Renovación tuberías de abastecimiento y alcantarillado en el municipio de Santa Marina del Rey", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de: cien mil euros (100.000,00 €).

Dicho acuerdo se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en el cual los interesados pueden presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Marina del Rey, 25 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

3524

6,40 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para instalación de oficina bancaria en la calle Astorga, 2 c.v. Plaza Mayor, 4 de esta ciudad.

La Bañeza, 18 de abril de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3397

9,60 euros

* * *

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2008, el Presupuesto General Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Bañeza, 18 de abril de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

3402

CASTROPDAME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (anexo II, Actividades exentas de la C. de Prevención Ambiental), se hace público por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-A doña Edita López Gómez, para la actividad legalización instalaciones con destino a perrera particular para alojamiento de perros: 4 de caza y 1 de rebaño en la localidad de Viloria.

Emplazamiento: Paraje "Fiyuelo", parcela nº 610, polígono 64.

Castropodame, 17 de abril de 2007.—El Alcalde, Julio Anta González.

3399

10,40 euros

VALDELUGUEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de abril de 2008, adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes proyectos técnicos:

1.-Proyecto "Pavimentación de calles en Valdeteja y La Braña". Plan Fondo de Cooperación Local 2008. Presupuesto de ejecución contrata: 100.000 euros. Técnico redactor: Sr. Arquitecto don Ricardo García Alonso.

2.-Proyecto "Pavimentación y saneamiento en el municipio de Valdelugueros". Plan: Z.I.S. Reserva Regional de Caza Mampodre. Presupuesto ejecución contrata: 28.417,00 euros. Técnico redactor: Sr. Arquitecto don Ricardo García Alonso.

3.-Documento técnico: "Museo Histórico de la Montaña Central Leonesa 1ª Fase, Plan museológico y de viabilidad". Plan: Provincial de Obras y Servicios 2008 - Remanentes. Presupuesto: 30.000 euros.

Dichos documentos técnicos, se someten a información pública, por periodo de quince días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de edictos, a efectos de reclamaciones que se considere conveniente formular por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reclamaciones, los citados documentos técnicos quedarán aprobados con carácter definitivo.

Lugueros, 9 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.

* * *

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 2008, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lugueros, 9 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.

* * *

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugueros, 9 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de abril del 2008, se adoptó acuerdo de aprobación de listas cobratorias-pa-drones relativas correspondientes a tributos y tasas municipales siguientes:

-Impuesto vehículos tracción mecánica 2008.

-Tasa servicio Abastecimiento de Agua a las poblaciones de Redpuertas y Villaverde de la Cuerna. Ejercicio 2007.

-Impuesto sobre Gastos Suntuarios: Cotos de Caza 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, que se hallan expuestas al público en las dependencias de este Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al día de finalización del primer periodo de cobranza voluntaria fijado por el Servicio de Recaudación Provincial, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Lugueros, 9 de abril de 2008.—El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.
3082 9,40 euros

CASTILFALÉ

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año 2008, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 7 de marzo de 2008, haciéndose público el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	11.900,00
Cap. 3.- Tasas y otros Ingresos	17.100,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	15.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	11.000,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	5.000,00
Total ingresos	60.000,00

GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	18.940,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	22.057,00
Cap. 3.-Gastos financieros	300,00
Cap. 6.-Inversiones reales	4.000,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	12.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.703,00
Total gastos	60.000,00

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicho acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal:

A) Funcionarios: N° de plazas: 1.

Denominación: Secretaría-Intervención. (En régimen de acumulación con el Ayto. de Villares de Órbigo.)

Castilfalé, 18 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Mª Purificación del Valle Pellitero.
3288

VILLARES DE ÓRBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de abril de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2008. Se somete durante el plazo de quince días hábiles a exposición pública el expediente incoado y documentación obrante en relación al mismo, para que quienes estén legitimados, de conformidad con lo que se establece en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, puedan alegar lo que crean oportuno conforme a derecho.

El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y, en el supuesto de no presentarse reclamaciones frente al mismo, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villares de Órbigo, 16 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.
3289

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2008, se ha aprobado el siguiente proyecto técnico:

- "Ejecución de sondeo para pozo artesiano en Santibáñez de Valdeiglesias", redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Minas don José Carlos García Jarrín, por un importe de 30.000,00 euros.

Se somete a información pública por espacio de quince días hábiles a efectos de alegaciones o reclamaciones.

La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

3290

2,00 euros

VEGA DE INFANZONES

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2008, se ha aprobado provisionalmente el Padrón para la exacción del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2008.

Se elevará a definitiva la aprobación del mencionado padrón, en caso de no existir reclamación alguna en el plazo de exposición al público (15 días).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Vega de Infanzones, 7 de abril de 2008.—El Alcalde Presidente, Máximo Campano Estébanez.

3319

3,20 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n°: 429/08.

Titular: Pilar Rodríguez Aller.

Emplazamiento: Calle El Jano n° 2. Valverde de la Virgen.

Actividad solicitada: Albergue peregrinos y tienda La Casa del Camino.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 7 de abril de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

3323 17,60 euros

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 466/08.
Titular: Aleida Cubría González.
Emplazamiento: Calle San Luis nº 5. La Virgen del Camino.
Actividad solicitada: Peluquería Aleida, que anteriormente figuraba a nombre de Emilia Cardo Miranda.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 7 de abril de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 465/08.
Titular: Vinos Robla Bahillo SL.
Emplazamiento: Ctra. La Aldea km 0,10. Valverde de la Virgen.
Actividad solicitada: Planta envasadora de vino y almacén de bebidas, que anteriormente figuraba a nombre de Agustín Sánchez García.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 7 de abril de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

3326 35,20 euros

BENAVIDES

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm.2 de León se sigue procedimiento ordinario 397/2007, interpuesto por Línea Directa Aseguradora, S.A.

Cumpliendo lo ordenado por el Juzgado en la providencia de fecha 12 de marzo y el Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de abril de 2008, y de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio del presente anuncio se emplaza a los interesados en el expediente para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León, calle Sáenz de Miera, número 6, de León, y personarse en los autos del procedimiento referenciado.

Benavides de Órbigo, 17 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Ana Rosa Sopena Ballina. 3332

CALZADA DEL COTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2007, integrada por los conceptos y estructura establecidos en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del citado Real Decreto.

Calzada del Coto, 5 de marzo de 2008.—El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal. 3330

MAGAZ DE CEPEDA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2008, se eleva a definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, su resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Euros
Capítulo 1º.- Impuestos directos	62.300,00
Capítulo 3º.- Tasas e ingresos	14.397,94
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	92.000,00
Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales	800,00
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	102.821,88
Total	272.319,82
GASTOS	
	Euros
Capítulo 1º.- Gastos de personal	43.055,91
Capítulo 2º.- Gastos corrientes	67.002,95
Capítulo 3º.- Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	12.000,00
Capítulo 6º.- Inversiones	114.316,96
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	34.444,00
Total	272.319,82

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobadas junto con las Bases de ejecución y el Presupuesto:

- a) Plazas de funcionarios: 1. Cubierta.
Secretario-Interventor, agrupado con Villaobispo de Otero, perteneciente al grupo A. Complemento de destino, 26.
- b) Personal laboral: 1.
Servicio de Limpieza a tiempo parcial.

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Magaz de Cepeda, 17 de abril de 2008.—El Alcalde, José Ángel García Álvarez. 3334

TORAL DE LOS GUZMANES

Por Decreto de esta Alcaldía a 11 de abril de 2008, se han aprobadas el Padrón del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica co-

respondiente a este municipio y referido al ejercicio 2008, por importe total de 26.242,02 euros.

Lo que se expone a los interesados para su conocimiento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Toral de los Guzmanes, 11 de abril de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

3335 4,80 euros

DESTRIANA

Habiendo sido aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Padrón de agua correspondiente al 2º semestre de 2007.

Padrón de Vehículos de Tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2008.

Se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 17 de abril de 2008.—El Alcalde (ilegible).

3345 2,00 euros

CORULLÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2008, ha aprobado el proyecto técnico de la obra de "Asfaltado en el municipio nº 126", correspondiente al Plan de Remanentes al Provincial de Obras y Servicios 2007 de la Excm. Diputación Provincial de León, que se corresponde con la obra de "Mejora de la travesía de Corullón a Villafranca, 2ª fase", redactado por el Ingeniero Juan Carlos Abad Estébanez, por un importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), IVA incluido, el cual se expone al público, durante el plazo de veinte días, a los efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen por conveniente.

Corullón, 16 de abril de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

Solicitan licencia de obra en el Ayuntamiento de Corullón:

- Don Enric Larrotcha Franci.- Para muro de cierre de finca en Corullón.

Por lo que en cumplimiento de la disposición transitoria primera apartado quinto del Decreto 22/ 2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 307.3 y 432 de dicho reglamento y 25.2 b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de veinte días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Corullón, 15 de abril de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de marzo del presente año, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto

General para el ejercicio 2007. Una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, el acuerdo inicial deviene en definitivo por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público su resumen por capítulos:

GASTOS

	Euros
Capítulo 1	136.630,00
Capítulo 2	178.800,00
Capítulo 3	14.200,00
Capítulo 4	20.000,00
Capítulo 6	25.000,00
Capítulo 7	35.700,00
Capítulo 9	14.200,00
Total gastos	424.530,00

INGRESOS

	Euros
Capítulo 1	84.800,00
Capítulo 2	26.150,00
Capítulo 3	63.326,00
Capítulo 4	202.580,00
Capítulo 5	3.154,00
Capítulo 7	21.520,00
Capítulo 9	23.000,00
Total ingresos	424.530,00

Asimismo se aprobó la plantilla de personal para 2008:

Personal funcionario:

	Nº de puestos	Situación
Habilitación de carácter nacional	1	P
Secretario-Interventor		
Administración General	1	P
Auxiliar Administrativo		

Personal laboral fijo:

Nº de puestos	Situación
Operario Servicios Múltiples	1 P
Servicio Limpieza	1 P

Personal laboral temporal:

Agente de Desarrollo Local	1
(Contrato laboral temporal)	

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Corullón, 16 de abril de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

Solicitan licencia de obra en el Ayuntamiento de Corullón:

- Doña Mª Soledad Sánchez López.- Para acondicionamiento exterior, ampliación de terraza, corredor, acera, trastero y pintar, en vivienda sita en el Molino.

Por lo que en cumplimiento de la disposición transitoria primera apartado quinto del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 307.3 y 432 de dicho reglamento y 25.2 b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de veinte días para

que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Corullón, 16 de abril de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

3489

26,20 euros

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 27 de marzo de 2008, el proyecto técnico de la obra de "Asfaltado en el municipio", redactado por la Arquitecta doña Susana Embid del Río, incluido en el Plan de Remanentes del Provincial de Obras y Servicios para 2008 con el n.º 168 y con un presupuesto de ejecución material de 30.000 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Villamoratiel de las Matas, 17 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan Blas Peña Martínez.

3527

4,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el 17 de abril de 2008 el proyecto de urbanización del Polígono Industrial de Villahierro en Mansilla de las Mulas, redactado por el Arquitecto don Fernando Liébana Díez, se anuncia el sometimiento del proyecto a trámite de información pública por periodo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante el periodo citado puede consultarse el expediente en el Ayuntamiento y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo en Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 18 de abril de 2008.—El Alcalde en funciones, Leoncio F. Andrés Martínez.

3574

6,40 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión válidamente celebrada con carácter ordinario en fecha de 17 de abril de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente documento técnico:

- Proyecto denominado "Ampliación de la E.T.A.P. de Puente de Domingo Flórez", elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Julio Nicolás Tahoces, y con un presupuesto de licitación de ochenta mil euros (80.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRJYPAC 30/92, en relación con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia la exposición al público del citado documento técnico por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 24 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Raquel Velasco Arias.

3575

7,20 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008, el proyecto de la obra:

"Pavimentación de calles en el municipio de Villazanzo de Valderaduey", n.º 103 del Plan Provincial de 2008, cuyo importe asciende a 30.000,00 euros, redactado por el Técnico Francisco Gutiérrez González, se somete a información pública por el plazo de quince

días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales dentro del plazo indicado y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villazanzo de Valderaduey, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde, Félix Pacho Pacho.

3459

5,20 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2008, el desglose del proyecto técnico de "Renovación redes de distribución de abastecimiento de agua en el municipio, 2ª fase" (obra incluida en el Plan de Remanentes para 2008), redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Oscar F. González Vega, por importe de 30.000,00 €, queda de manifiesto al público por término de quince días, en la oficina municipal, para que pueda ser examinado y presentar los interesados cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias crean oportunas.

Zotes del Páramo, 18 de abril de 2008.—La Alcaldesa (ilegible).

3497

4,80 euros

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2008, el proyecto técnico de "Reforma Casa Consistorial de Zotes del Páramo, 2ª fase" (obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2008), redactado por el Arquitecto Técnico don Domingo Rodríguez Martínez, queda de manifiesto al público por término de quince días, en la oficina municipal, para que pueda ser examinado y presentar los interesados cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias crean oportunas.

Zotes del Páramo, 18 de abril de 2008.—La Alcaldesa (ilegible).

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2008, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas, que regirán la adjudicación de las obras de "Reforma de la Casa Consistorial de Zotes del Páramo, 2ª fase", conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Domingo Rodríguez Martínez, mediante concurso procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Dicho pliego queda de manifiesto al público por plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, para que puedan ser presentadas reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso por procedimiento abierto, si bien la licitación se suspenderá por el tiempo que resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

b) Dependencia: Secretaría Municipal.

2.-Objeto del contrato. "Reforma de la Casa Consistorial de Zotes del Páramo, 2ª fase".

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. 80.000,00 €.

5.- Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

b) Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.

c) Localidad: Zotes del Páramo.

d) Teléfono: 987 384 486.

e) Fax: 987 384 486.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Acreditar solvencia económica, financiera y técnica.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de 9.00 a 13.00 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

d) Plazo de obligación de mantener la oferta: 3 meses contados desde el día siguiente a la apertura de proposiciones.

9.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Zotes del Páramo a las 13 horas del segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

Zotes del Páramo, 18 de abril de 2008.-La Alcaldesa, M^a Carmen Quiñones Cadenas.

3503

94,00 euros

ONZONILLA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, se aprobó el proyecto técnico de la obra "Consultorio médico dentro del Edificio de Servicios Múltiples en Antimio de Abajo", redactado por el Arquitecto Municipal don Manuel Ángel Astorgano Feo y cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de sesenta mil seiscientos setenta y dos con cincuenta y nueve euros (60.672,59 €). El citado documento se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que procedan.

* * *

Asimismo por el Pleno, en la misma sesión, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación de la obra "Consultorio médico dentro de Edificio de Servicios Múltiples en Antimio de Abajo", lo que se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Simultáneamente se inicia el plazo de veintiséis días naturales para la recepción de proposiciones de los licitadores, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Onzonilla.

Objeto del contrato: Proyecto de "Consultorio médico dentro de Edificio de Servicios Múltiples en Antimio de Abajo", redactado por el Arquitecto don Manuel Ángel Astorgano Feo, con un plazo de ejecución de seis meses.

Procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto de licitación: Sesenta mil seiscientos setenta y dos con cincuenta y nueve euros (60.672,59 €).

Garantía Provisional: Mil doscientos trece con cuarenta y cinco euros (1.213,45 €).

Obtención de la documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento. Avda. Constitución, 9. 24231 Onzonilla. Teléfono: 987 282 149. Fax 987 282 199.

Requisitos del contratista: Solvencia económica, técnica y financiera.

Presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación a presentar:

Sobre A. Denominado "Proposición económica", se ajustará al modelo contenido en el anexo I.

Sobre B. Documentación complementaria que presenta la empresa para participar en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Onzonilla para la adjudicación del contrato de obras de Consultorio Médico dentro de Edificio de Servicios Múltiples en Antimio de Abajo y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento que acredite la personalidad del licitador.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

3.- Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en las prohibiciones de contratar y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

4.- Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

6.- Domicilio, teléfono y fax a efectos de notificaciones. Lugar de presentación de las proposiciones. Oficinas Municipales de 9.00 a 14.00 horas. Avda. Constitución, 9. 24231. Onzonilla (León).

Apertura de proposiciones: Quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13.00 horas.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., mayor de edad, vecino de con domicilio en, titular del DNI n°, expedido con fecha, en nombre propio o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acredito con poder bastanteado, enterado del expediente de contratación tramitado para la adjudicación mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de las obras de "Consultorio médico dentro del Edificio de Servicios Múltiples en Antimio de Abajo", se comprometo a ejecutarlas por el precio de (en letra y número), IVA incluido.

Igualmente declara que conoce y acepta el pliego de cláusulas y proyecto técnico que ha de regir la adjudicación de la obra.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Onzonilla, 17 de abril de 2008.-El Alcalde, Victorino González González.

3498

123,20 euros

LUCILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en Molinaferrera 4ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Óscar F. González Vega, por importe de 70.000,00 €, de presupuesto base de licitación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Lucillo, 24 de abril de 2008.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

3518

3,60 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2008 el proyecto relativo a las obras de "Renovación y mejora de la red de abastecimiento en Mansilla del Páramo" incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 2008 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ulises López Peláez-Manoja con un importe de ejecución de 50.000,00 euros, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen por los

interesados y presentación de las reclamaciones que consideren oportunas.

Urdiales del Páramo, 22 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

3523

5,60 euros

CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008 el proyecto de la obra "Mejora del alumbrado público en el municipio de Cubillas de Rueda," redactado por el Ingeniero Industrial don Lorenzo José Casas Solla, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, obra nº 32, con un presupuesto total de 85.000,00 €, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 25 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

3525

4,80 euros

VERGACERVERA

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos técnicos siguientes, como resultan ser: "Pavimentación de calles en el municipio de Vergacervera" y "Urbanización en el municipio de Vergacervera", redactados, ambos, por José Antonio Alonso Herreras, por importes, ambos, de 30.000,00 €, los mismos quedan expuestos al público.

Lo que se hace público a los efectos de que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan ser examinados los citados documentos, y en su caso ser presentadas o formuladas las observaciones, alegaciones o reclamaciones que procedieran.

Vergacervera, 22 de abril de 2008.—El Alcalde- Presidente, Luis Rodríguez Aller.

3538

6,00 euros

VAL DE SAN LORENZO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 18 de abril de 2008, el proyecto técnico que a continuación se relaciona para llevar a efecto la realización de la obra correspondiente, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Fernando Fernández Briera, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expediente y demás documentos, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

-"Urbanización de calles y plazas en el municipio de Val de San Lorenzo- c/ Cancilla de Patana y c/ Real en la localidad de Lagunas de Somoza" (nº 207 del Fondo de Cooperación Local de Remanentes para 2008), cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 30.000,00 euros.

Val de San Lorenzo, 21 de abril de 2008.—El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

3540

6,80 euros

GARRAFE DE TORIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de abril de 2008, adjudicó la obra de "Rehabilitación del antiguo cuartel de la Guardia Civil de Garrafe de Torío para edificio de usos múltiples", a la empresa Construcciones Quindimil SA, en la cantidad de 664.293,24 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garrafe de Torío, 22 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

3569

14,40 euros

CAMPONARAYA

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, el día 28 de marzo de 2008, en los que se acordó arrendar, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, y aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento de 770,28 m² de la nave, ubicada en la calle Brazal, nº 26, de Camponaraya, para uso comercial.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado inmueble, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de veinte días naturales, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Camponaraya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de 770,28 m² de la nave, ubicada en la calle Brazal, nº 26, de Camponaraya, para uso comercial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.981,84 euros anuales sin IVA. Al alza y a pagar en 12 mensualidades entre los días 1 y 10 de cada mes iniciado.

5. Garantías.

a) Provisional: 260,00 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Camponaraya.

b) Domicilio: 24410 Camponaraya, plaza de la Constitución, 1.

c) Teléfono y fax: 987 450 004 -fax: 987 450 049.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas o proposiciones.

7. Presentación de ofertas: Veinte días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 9 a 13 horas de los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento.

a) Fecha límite de presentación: 13 horas del día en que se cumplan veinte días naturales.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula décima.

c) Lugar de presentación: Secretaría Ayuntamiento de 9 a 13 horas días laborables.

8. Apertura de las ofertas: Se expresa en la cláusula duodécima.

a) Entidad: Ayuntamiento de Camponaraya.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: 24410 Camponaraya (León).

d) Fecha: Se expresa en la cláusula duodécima.

e) Hora: Se expresa en la cláusula duodécima.

9. Criterios: Los señalados en la cláusula decimoquinta.

10. Gastos a pagar: Los de anuncios, tributos, impuesto y escritura:

11. Modelo de proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del arrendamiento de 770,28 m² de la nave planta baja de 2.025 metros cuadrados, que este Ayuntamiento tiene en la calle Brazal, nº 26, de Camponaraya, calificada como bien patrimonial.

Don, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, nº, con DNI nº, en representación de don, enterado de la convocatoria del concurso convocado para el arrendamiento de 770,28 m² de la nave planta baja de 2.025 metros cuadrados, que este Ayuntamiento tiene en la calle Brazal, nº 26, de Camponaraya, calificada como bien patrimonial, manifiesta que co-

noce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente concurso y ofrece por el citado inmueble la cantidad de € (en número y letra).

Lugar, fecha y firma".

Camponaraya, 16 de abril de 2008.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

3669

115,20 euros

Juntas Vecinales

QUINTANA DEL MONTE

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Quintana del Monte, 18 de abril de 2008.—El Presidente, Juan Carlos Pacho Iglesias.

3406

ORALLO

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2008, ha quedado aprobado definitivamente.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 4.- Transferencias corrientes	887,65
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	95.849,04
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	41.654,40
Suma total de ingresos	138.391,09

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	38.018,09
Cap. 3.- Gastos financieros	65,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.000,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	99.308,00
Suma total de gastos	138.391,09

En esta entidad local menor no existe ningún puesto de trabajo.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Orallo de Laciana, 19 de abril de 2008.—El Presidente, Raúl Vieitez Andrés.

3407

FONTORIA

No habiéndose formulado reclamaciones a la aprobación inicial, efectuada por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 22 de marzo de 2008 del Presupuesto para 2008, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el resumen por capítulos que se inserta a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	58,22
Cap. 4.- Transferencias corrientes	298,10
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	14.442,70
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	73.778,60
Total ingresos	88.577,62

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	700,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	600,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	700,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	86.577,62
Total gastos	88.577,62

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en el artículo 171 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fontoria, 19 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Álvaro García González.

3408

VALDERRUEDA

La Junta Vecinal de Valderrueda en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.450,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	7.983,00
Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	6.666,00
Total ingresos	16.099,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.699,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	10.400,00
Total gastos	16.099,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valderrueda, 18 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José A. de Frías Álvarez. 3376

ADRADOS DE ORDÁS

La Junta Vecinal de Adrados de Ordás en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	15.014,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	6.978,00
Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	10.620,00
Total ingresos	32.612,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.600,00
Cap. 3.- Gastos financieros	12,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	29.000,00
Total gastos	32.612,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa María de Ordás, 21 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Luis José García Fernández. 3385

SOLANILLA DE LA SOBARRIBA

La Junta Vecinal de Solanilla de la Sobarrriba en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 4.- Transferencias corrientes	540,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.041,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	20.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	11.700,00
Total ingresos	33.281,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.210,00
Cap. 3.- Gastos financieros	26,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	26.280,00
Total gastos	27.516,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valdefresno, 23 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Juan Antonio Llamazares Llamazares. 3386

FUENTES DE CARBAJAL

La Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal en sesión celebrada el día ___ ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	5.600,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	2.050,00
Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	9.900,00
Total ingresos	17.550,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.650,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	9.900,00
Total gastos	17.550,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fuentes de Carbajal, 20 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Antonio Crespo Serrano. 3387

FERRERAS DEL PUERTO

La Junta Vecinal de Ferreras del Puerto en sesión celebrada el día 19 de abril de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Tasas y otros ingresos	356,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	8.328,80
Total ingresos	8.684,80

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.154,80
Cap. 3.- Gastos financieros	30,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	7.500,00
Total gastos	8.684,80

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valderrueda, 19 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Escanciano Tejerina. 3405

VILLACORTA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villacorta en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderrueda, 17 de abril de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, María Rita Miguel Díez. 3404

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del II Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Recuperación Materiales Diversos SA (código 240397-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de

Castilla y León nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de abril de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

II CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA RECUPERACIÓN MATERIALES DIVERSOS SA

Título I. Ámbitos

Art. 1.º *Ámbito funcional.*—El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo, que en la actualidad o en un futuro puedan existir de la empresa Recuperación Materiales Diversos SA, en el ámbito territorial de referencia, habiéndose adoptado al amparo de lo prevenido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y bajo las directrices contenidas en el Acuerdo sobre Estructura de la Negociación Colectiva para la Industria del Metal, de 24 de marzo de 1998.

La empresa Recuperación Materiales Diversos SA desarrolla la actividad económica de compra, venta y recuperación de todo tipo de materiales con o sin aportación de materia prima, tales como caucho, aluminio, cobre, etc., así como la comercialización de tecnología utilizada por la empresa en dicha actividad.

Art. 2.º *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todos los trabajadores de todos los centros de trabajo de la empresa Recuperación Materiales Diversos SA, presentes y futuros, durante el periodo de vigencia del Convenio, y ubicados en la provincia de León.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en la empresa a que se refiere en el artículo anterior; se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.º, apartado 3.º

Art. 4.º *Ámbito temporal: vigencia y duración.*—El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31-12-2010. Las condiciones económicas del Título V se retrotraen al 01-01-2008.

Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad.*—El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que quedara sin efecto alguno de sus acuerdos y estipulaciones, por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes, quedará sin efecto la totalidad del mismo.

Art. 6.º *Compensación y absorción.*—Todas las condiciones establecidas en este Convenio consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea la clase y naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor.

Asimismo, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en algunos de los conceptos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica, si global y anualmente considerados, superasen el nivel total del Convenio, en caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo hasta donde alcancen, sin necesidad de una nueva redistribución.

Título II. Contratación

Art. 7.º *Contratación laboral.*—Las modalidades de contratación se adecuarán, en cada momento de la vigencia del convenio, a la legislación

en vigor. No obstante, en todo caso y siempre dentro de los límites legales, las partes adecuarán los modelos de contratos existentes a las necesidades productivas de la empresa y a la política de fomento del empleo.

Art. 8.º Contratos formativos. - 1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años, o de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) El período de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior.

e) La retribución del trabajador no podrá ser inferior al 65 o al 80 por 100 durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintinueve años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

b) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años.

c) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No se podrán celebrar contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

d) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 15 por 100 de la jornada máxima prevista en este convenio colectivo.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite, mediante certificación de la Administración pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

Cuando el trabajador contratado para la formación sea una persona con discapacidad psíquica, la formación teórica podrá susti-

tuirse, total o parcialmente, previo informe de los equipos multiprofesionales de valoración correspondientes, por la realización de procedimientos de rehabilitación o de ajuste personal y social en un centro psicosocial o de rehabilitación sociolaboral.

e) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

f) A la finalización del contrato, la empresa deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de la formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar de la Administración pública competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

g) La retribución del trabajador contratado para la formación será la fijada en el grupo VIII de este convenio colectivo.

h) La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado para la formación comprenderá, como contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la asistencia sanitaria en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y por maternidad, y las pensiones. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

i) En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f), de este artículo.

j) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando se incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

Art. 9.º Contratos de duración determinada. - En concordancia con lo que establece el artículo 7.º del presente convenio:

1. El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1 b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar conforme establece el CC. Sectorial de Siderometal para la provincia de León.

Dicho contrato se podrá efectuar para la realización de cualquier incremento temporal o excepcional del volumen de trabajo que no pueda ser cubierto con la plantilla de la empresa, pero que, por su transitoriedad, no justifique tampoco una ampliación permanente de la citada plantilla.

2. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, con una duración mínima de seis meses, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

3. El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1 a) del art. 15 del Estatuto de los trabajadores, se podrá concertar cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza, serán, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Producción de granallas de cobre, aluminio y caucho para suministro de contratos de venta específicos, haciendo constar dicha especificación en el contrato.

b) Preparado de partidas específicas de cable en desuso que se encuentren en stock, haciendo constar la cuantificación de dicho stock.

c) Molienda de partidas específicas de neumáticos usados, haciendo constar dicha especificación en el contrato.

d) Selección y carga de productos que ofrece la empresa con destino a algún mercado específico.

4. La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día de salario por cada mes trabajado.

5. Por acuerdo con el Comité de Empresa, se podrán establecer criterios objetivos y compromisos puntuales de conversión de los contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

Art. 10. Período de prueba.- Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, debiendo pactar por escrito la duración del mismo para su efectividad. Su período será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: quince días laborables
- Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: un mes.
- Subalternos: un mes.
- Administrativos: un mes.
- Técnicos no titulados: dos meses.
- Técnicos titulados: seis meses.

Durante el período de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos en que se haya pactado una duración determinada.

Título III. Clasificación profesional

Art. 11. Clasificación profesional.- Primero. Procedimiento.- Se incluye en el Anexo II la Tabla Salarial en la que figuran todos los trabajadores en grupos profesionales, la cual recoge todas y cada una de las categorías profesionales, asimiladas a los mismos, en función de los criterios generales del Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal y, atendiendo a los conocimientos, autonomía, responsabilidad, iniciativa, mando, complejidad y funciones a desarrollar.

Segundo. Estructura profesional.- La estructura de encuadramiento profesional, basada en grupos profesionales, constará de 8 grupos, que se dividen funcionalmente cada uno de ellos en Técnicos, Empleados y Operarios, por lo tanto, cada trabajador y trabajadora deberá ser adscrito a un Grupo Profesional, y a una determinada División Funcional, debiéndosele asignar el salario de grupo establecido para el mismo.

El Grupo Profesional VIII tiene carácter especial, agrupa a aquellos trabajadores y trabajadoras que estén acogidos a contratos formativos en cualquiera de sus modalidades vigentes, o para aquellos que, siendo menores de 18 años, no se acojan a ningún contrato formativo.

Se incluyen como Anexo I, a título orientativo, los criterios generales de Clasificación Profesional basados en los recogidos en el Acuerdo Marco sobre el Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal.

Tercero. Movilidad funcional.- La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a otro Grupo Profesional donde esté encuadrado el trabajador o trabajadora sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención, garantizándose, en cualquier caso, por parte del empresario, el período de tiempo necesario de formación y adaptación a dichas funciones. El empresario deberá comunicar esta situación a los Representantes de los Trabajadores, según establece el artículo 39.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que haya una modificación legal o convencional que afecte a lo dispuesto en el presente párrafo se estará a lo que se establezca.

El encuadramiento de los trabajadores y trabajadoras en el respectivo Grupo Profesional y Nivel Funcional, se realizará teniendo presente, los criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad que aparecen como factores condicionantes para la pertenencia a un grupo determinado, la formación requerida para cada uno de ellos y las divisiones funcionales en que se han encuadrado las categorías existentes.

Cuarto. Retribución.- Queda establecido un salario base mensual para cada una de las categorías profesionales. Su importe quedará

determinado en la Columna núm. 1 denominada Salario base/mes de la Tabla Salarial del Anexo II del convenio.

Título IV. Organización del trabajo productividad y control de producción

Art. 12. Instauración de sistemas productivos.- La iniciativa de instauración de sistemas productivos o control de producción, así como de incentivación al trabajo, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones determinadas, a centros o lugares de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que rompan la unidad del conjunto productivo.

El inicio de la instauración deberá realizarse de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores y los trabajadores afectados, en cuyo caso se establecerá un período de prueba de duración acordada por las partes, aunque nunca superior a 3 meses, tiempo suficiente para conocer las consecuencias del nuevo sistema e informar debidamente a los trabajadores afectados. Tras este período de prueba, los representantes de los trabajadores, o trabajadores afectados, aceptarán el nuevo o podrán recurrir en la forma que marca la Ley. En caso de discrepancias, se podrá consultar o solicitar la intervención de técnicos, en esta materia, previo acuerdo de las partes.

Si no hay acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, o trabajadores afectados acerca de la instauración del sistema de productividad, control de producción o incentivación del trabajo, la empresa podrá iniciar un período de prueba no superior a 3 meses, y los trabajadores afectados, o sus representantes, podrán recurrirlo desde su momento de implantación ante los organismos competentes.

Art. 13. Cálculo del rendimiento.- El rendimiento se calculará por la relación existente entre la producción obtenida respecto a la producción exigible o por la obtenida entre el tiempo exigible dividido por el tiempo empleado.

En los centros en que sea aplicable, según el método científico de medición de trabajo, se considerará rendimiento normal el 100 del Servicio Nacional de Productividad, o sus equivalentes en otros sistemas, tales como Bedaux, etc. Se considerará el rendimiento óptimo teórico el 140 del Servicio Nacional de Productividad, 133 centésimas, 80 Bedaux o sus equivalentes en cualquiera de los otros sistemas.

Art. 14. Fijación de un rendimiento.- La fijación de un rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar la aportación del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobreentendiéndose que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto.

En cada caso, el rendimiento mínimo exigible o normal es el 75 por 100 del rendimiento óptimo y debe ser alcanzado por el trabajador tras el período de adaptación, entendiéndose por período de adaptación el intervalo de tiempo que deba transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima. En caso de surgir divergencias en la fijación de los períodos de adaptación, intervendrá la Comisión Paritaria del convenio.

Transcurrido el período de adaptación, si aún no se hubiera alcanzado el rendimiento mínimo, se efectuará una investigación por parte de dicha Comisión Paritaria para ver las causas que producen tal hecho.

La dirección de la empresa señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador, con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

Rendimiento habitual, es el que ordinaria y habitualmente se viene obteniendo.

Art. 15. Sistemas de destajo.- En los sistemas de destajo, o tanto la pieza o unidad de medición, se tendrán que tener obligatoriamente en cuenta los siguientes puntos para el cálculo de las retribuciones:

1. La cantidad de trabajo que no está incentivado, esto es, la producción que corresponde por el salario base más los complementos de puesto de trabajo.

2. La valoración a tanto la pieza o el punto tendrá que realizarse de tal modo que, a un incremento del 33% sobre las unidades que cubre el salario y complementos, se perciba lo marcado como retribución al óptimo.

Si una vez marcadas las producciones, o transcurrido el plazo de tres meses a que se refieren los apartados 1.º y 2.º de este artículo, se estableciesen nuevos complementos, la cuantía de los mismos se acordará por la comisión paritaria.

Art. 16. Línea de incentivos.- Podrá establecerse complemento salarial por cantidad y/o calidad de trabajo, en el ámbito de la empresa.

La implantación o modificación de un régimen de incentivos, en ningún caso podrá suponer que, a igual actividad, siempre que se mantenga la calidad exigida, se produzca una pérdida en la retribución del trabajador, por este concepto y en el mismo puesto de trabajo.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con las tarifas de estos complementos, deberán ser planteadas a la representación legal de los trabajadores. De no resolverse en el seno de la empresa, podrá plantearse la oportuna reclamación ante la autoridad competente, sin perjuicio de que por ello deje de aplicarse la tarifa objeto de reclamación. Se garantizarán las compensaciones previstas para el periodo de adaptación, que deberán establecerse en el ámbito de la empresa.

Si, durante el periodo de adaptación, el trabajador o trabajadores afectados obtuvieron rendimiento superior al normal, serán retribuidos de acuerdo con las tarifas que en previsión de tal evento se estableciesen.

Si cualquiera de los trabajadores remunerados a prima o incentivo no diera el rendimiento acordado, por causa, únicamente, imputable a la empresa, a pesar de aplicar la técnica, actividad y diligencia necesarias, tendrán derecho al salario que se hubiese previsto, más la media a que, por acuerdo, hubiese llegado la comisión de la empresa a tal efecto.

Art. 17. Determinación del rendimiento normal.- La determinación del rendimiento normal es facultad de la empresa, dentro de los límites anunciados en este Convenio Colectivo.

Se establece el principio de que la empresa queda facultada para exigir un rendimiento normal o mínimo, que será el 100 del Servicio Nacional de Productividad, 60 Bedaux o sus equivalentes en otros sistemas de medición, así como la obligación del trabajador de obtener dicho rendimiento.

Art. 18. Calidad.- Todos los rendimientos anteriormente citados están condicionados a que el rendimiento del trabajo esté dentro de las condiciones de calidad exigidas en forma estricta o establecida por el uso.

En el caso de que el resultado del trabajo sea rechazado por el control de calidad el trabajador que lo realizó, si es responsable del rechazo, no tendrá derecho al incentivo de productividad por las piezas defectuosas.

Podrá establecerse una línea de incentivos de menor recorrido a la señalada anteriormente en los siguientes casos:

a) Cuando la calidad sea el factor determinante del producto, en cuyo caso se establecerá, de mutuo acuerdo, con la Comisión Paritaria de la empresa.

b) Cuando la naturaleza del proceso de producción sea tal que un puesto, una cadena, una sección produzca almacenajes intermedios que pongan en grave riesgo la estabilidad económica de la empresa y no queda la solución de reducir la jornada útil en el puesto, cadena o sección.

El trabajador no podrá realizar el trabajo de forma distinta a la que por uso o norma estricta esté establecida, fijándose el principio de que, en los casos que lo requieran, el trabajador deberá solicitar los datos necesarios, antes de comenzar las operaciones, al mando inmediato superior.

Art. 19. Tiempos de espera y paro.- Tendrán la consideración de tiempo de espera aquéllos que por causas imputables a la empresa, y ajenas a la voluntad del trabajador, haya de permanecer éste inactivo, bien por falta de materiales o elementos de su alcance, escaso ritmo

en la operación precedente, falta de herramientas o útiles de medición, espera de decisión de si el trabajo debe o no continuar por haberse presentado alguna dificultad en el transcurso de su ejecución, en espera de medios de transporte o movimientos, interrupción del trabajo por maniobras, reagrupación de útiles y herramientas a pie de obra, repetición de labores determinadas por defecto imputable a otros grupos, etc.

Se conceptuará como tiempo de paro los que sufra el trabajador por causas no imputables a la empresa, bien por falta de fluido eléctrico, falta de materiales en fábrica.

Art. 20. Revisión de los sistemas de incentivos.- La revisión de los sistemas de incentivos o control de producción podrá realizarse:

1. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.

2. Cuando se hubiera incurrido de modo manifiesto o indubitativo en error de cálculo o medición.

3. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél, siempre y cuando las mediciones y controles se hubiesen realizado para equipos cuyo número de componentes sea determinado.

4. Cuando los rendimientos obtenidos por el trabajador excedan reiteradamente en más de un 40% del considerado normal.

5. Por acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Si la revisión origina una disminución en los tiempos asignados, se establecerá un periodo de adaptación de duración no superior al mes por cada 10% de disminución.

Los trabajadores disconformes con la revisión podrán reclamar individualmente ante la jurisdicción competente, sin que ello paralice la aplicación de los nuevos valores.

Art. 21. Revisión a petición del trabajador.- Cualquier trabajador, razonablemente, podrá pedir la revisión de la base de su sistema, siempre y cuando fuera del periodo de prueba que establece este Convenio no alcance reiteradamente el rendimiento considerado normal.

Título V. Condiciones económicas

Art. 22. Salario.- Se pacta un incremento salarial para el año 2008 en todos los conceptos salariales que los trabajadores venían percibiendo a 31 de diciembre de 2007 y que da lugar a la tabla salarial del anexo II, aplicable desde el 01-01-2008 y cuyas diferencias serán abonadas hasta el último día del mes siguiente al de la publicación oficial del presente convenio. Si el I.P.C. a 31-12-2008 resultara superior al 3,5%, se abonarán desde el 01-01-08 la diferencia porcentual entre el IPC real y el 3,5% citado sobre las tablas definitivas del año anterior. El abono se realizará antes del 28 de febrero de 2009.

Para los años 2009 y 2010 los incrementos serán del 3,5% para cada año, revisándose al finalizar el año en el exceso por la diferencia con el I.P.C. real, si existiese, e incrementando la misma en los salarios con efectos de 1 de enero del año siguiente. Así mismo se abonarán diferencias salariales relativas al año anterior para regularizar dicha diferencia salarial, llevándose a cabo dicho abono antes del día 28 de febrero de cada año.

Art. 23. Complemento Personal.- Aquellos trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente Convenio Colectivo percibiesen un salario convenio superior al establecido para el grupo profesional al que queden adscritos, se les mantendrá la diferencia como Complemento Personal. Dicho complemento no podrá ser ni compensable ni absorbible bajo ninguna circunstancia, y será revalorizado anualmente con el incremento que se pacte en el convenio. Quedará comprendido así mismo dentro de este concepto salarial el antiguo complemento ex_categoría profesional que algunos trabajadores venían percibiendo.

Art. 24. Plus de asistencia.- Para el año 2008 se abonará un importe de 2.470 euros anuales distribuido en doce pagas, devengándose por asistencia efectiva al trabajo; si por causa injustificada no se asiste al trabajo, será descontado un importe de 10 € por día efectivo de inasistencia.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril.

Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio.

Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) tendrán las cuantías especificadas en el Anexo II.

Art. 26. Plus de transporte.- Con el fin de compensar los gastos de transporte que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, se establece un plus extrasalarial cuyo importe para el año 2008 será de 1.235 € anuales distribuido en doce pagas; no obstante, al trabajador que no acudiese al trabajo sin causa justificada se le descontará de dicha cuantía 5 € por cada día de inasistencia.

Art. 27. Dietas y desplazamientos.- Todos los trabajadores que, por necesidad de la empresa y orden de la misma, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas en las que radique la empresa, tendrán derecho para el año 2008, a las percepciones y cuantías siguientes:

Dieta completa: 37,08 euros/día.

Media dieta: 13,76 euros/día.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a 200 kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Los desplazamientos de duración superior a tres meses darán derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborables en el domicilio por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Kilometraje. Si el trabajador realiza el desplazamiento en su propio vehículo, la empresa abonará la cantidad de 0,19 euros/kilómetro.

Cuando el trabajador tenga que desplazarse, fuera de la localidad de residencia por un periodo superior a un día, devengará diariamente a partir del primer día de pernocta fuera de la localidad de residencia, una prima de desplazamiento de carácter extrasalarial, por importe de 32,- euros.

Art. 28. Plus Ad Personam.- Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como plus ad personam por conversión del premio por antigüedad que regía en su momento, seguirán recibiendo como complemento personal consolidado, no participando de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable.

Art. 29. Pluses de toxicidad, penosidad y peligrosidad.- La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de los valores de los incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará a los trabajadores que hayan de realizar aquellas labores un plus del 20% sobre su salario base. El plus se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso durante un periodo superior a una hora por jornada, sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurriese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la mar-

cada peligrosidad superior al riesgo normal del trabajo, el 20% pasará a ser el 25% si concurriesen dos circunstancias de las señaladas, y el 30% si fuesen las tres.

La falta de acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores y los trabajadores afectados, respecto a la calificación del trabajo como penoso, tóxico o peligroso, se resolverá por la jurisdicción social.

Si por mejora de las instalaciones o procedimientos productivos desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad en el trabajo, dejará de abonarse el citado plus, pudiendo recurrirse la decisión adoptada en igual forma que la prevista en el párrafo anterior.

Art. 30. Nocturnidad.- Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Los trabajadores que realicen su trabajo dentro de este horario, que se corresponde con el turno de noche, percibirán un complemento salarial por este concepto en cuantía de 10,07 € por noche efectivamente trabajada, salvo que el salario se hubiera establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Art. 31. Plus de Jefe de Equipo y Encargado de Sección.- Es el productor procedente de la categoría de profesionales de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etc.

El plus que percibirá el Jefe de Equipo consistirá en un 20% sobre el salario base de su categoría.

Art. 32. Turno 6/3.- Todos los trabajadores que realicen dichos turnos, en un periodo completo de un mes, cobraran una cantidad bruta mensual para el año 2008 de 205 euros, para el año 2009 de 220 euros mensuales y para el año 2010 de 235 euros mensuales; cuantías que no serán revisadas en la forma prevista en el art. 22 del presente Convenio Colectivo.

Art. 32.bis. Turno 5/2.- Todos los trabajadores de producción y recepción que realicen el régimen de jornada del turno 5/2, con jornada continua de mañana y tarde en alternancia, percibirán una cantidad bruta mensual de 60 euros en el año 2008, que será actualizada en los años 2009 y 2010 en la forma prevista en el art. 22 del presente Convenio. Queda expresamente excluido de la percepción contenida en este artículo el personal con jornada partida y el personal dependiente del Departamento de Administración.

Art. 33. Premio de vinculación.- Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicios en la misma empresa y por una sola vez. Igualmente, se establece un segundo premio de las mismas características a los 35 años.

Art. 34. Ayuda comida.- La empresa abonará a cada trabajador que realice su trabajo a jornada partida, y que por tanto tenga que realizar la comida en un establecimiento cercano al centro de trabajo, una cantidad, en concepto de ayuda económica para el pago de la comida, de 10 euros por cada día que acredite haber realizado dicho gasto. Dicha cantidad tendrá el carácter de extrasalarial a todos los efectos y su importe será bruto, no consolidándose en el salario del trabajador, de manera que, cuando no se realice la comida efectiva por inasistencia al trabajo por cualquier causa, o por la negativa del trabajador de comer en los citados establecimientos, la empresa no abonará cantidad alguna al mismo.

Título VI. Jornada laboral, calendario, vacaciones, permisos y licencias y excedencias

Art. 35. Jornada laboral.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, durante la vigencia del presente convenio, será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, que serán distribuidas de conformidad con las normas contenidas en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente del presente Convenio Colectivo.

El calendario laboral aprobado para el presente año 2008 se incorpora a este convenio como anexo III. Para los años sucesivos, 2009 y 2010, será elaborado mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Con relación a los trabajadores destinados al turno 6/3, se establece el carácter no laborable de los días 25 de diciembre, 1 de enero y 15 de agosto; así mismo, los días 24 y 31 de diciembre se suprime el turno de noche, realizándose dentro del turno de mañana conjuntamente los turnos de mañana y tarde.

Los trabajadores y trabajadoras adscritos al Departamento de Administración realizarán en el mes de agosto jornada continua de mañana.

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, el personal del Departamento de Administración con jornada partida podrá solicitar, al menos con quince días de antelación, la flexibilidad de horario de trabajo, siendo facultad de la empresa su reconocimiento expreso, una vez analizadas las circunstancias organizativas del cambio horario solicitado. Esta flexibilidad afectará a la hora de entrada y salida, que podrá adelantarse en tramos de 1/2 hora (30 minutos), hasta un máximo de 1 hora. La modificación horaria, una vez aceptada, tendrá una duración mínima de un año, pudiendo prorrogarse por igual periodo a petición del trabajador o trabajadora.

Art. 36. Turno 6/3. La empresa podrá destinar a los trabajadores, cuando sea preciso, a la realización del llamado turno 6/3, consistente en el trabajo continuado de seis días y descanso de tres con distribución horaria rotativa en turnos de mañana, tarde y noche. Así mismo, es facultad de la empresa redestinar a los trabajadores al turno anterior o de origen, cuando así lo estime necesario. Dicha fórmula es perfectamente compatible con las normas sobre jornada de trabajo vigentes. La negativa a la realización de los mismos causa notorio perjuicio a la empresa, por lo que será sancionable en la forma prevista en el correspondiente régimen sancionador previsto en art. 48 del título VIII de este convenio.

Art. 37. Vacaciones. El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de 31 días naturales, y se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. El personal con régimen de jornada en turno 5/2 disfrutará de 25 días laborables de vacaciones. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos del disfrute de vacaciones, todo aquel trabajador que se encuentre en situación de I.T., al inicio de las mismas, disfrutará de las correspondientes vacaciones, previo acuerdo con la dirección de la empresa una vez alcanzada el alta laboral y dentro del plazo del año natural.

Cuando el periodo de vacaciones fijado según lo establecido en este artículo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso por maternidad, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará de manera que el trabajador conocerá las fechas de su disfrute con una antelación de dos meses, al menos, antes del comienzo de las mismas, existiendo la posibilidad de modificación previo acuerdo entre las partes.

Los días de vacaciones serán retribuidos incluyendo todos los conceptos salariales: salario base, complemento ad personam, complemento personal, plus de asistencia, plus de turnicidad y plus de nocturnidad en su caso.

El disfrute de las mismas tendrá, al menos, un período de 15 días consecutivos.

Art. 38. Permisos y licencias. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales por el nacimiento o adopción de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitaliza-

ción de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días naturales; si la distancia del desplazamiento es superior a 400 km, el permiso será de cinco días naturales.

c) Dos días naturales por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, a una distancia superior a 400 km el plazo será de cuatro días.

d) Cuatro días naturales por fallecimiento del cónyuge.

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar, previamente, el trabajador al empresario, el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año.

g) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

k) Un día por bautizo o primera comunión de hijos/as, debiendo mediar un preaviso de 30 días.

En caso extraordinario, debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso, sin percibo de haberes.

El segundo grado de consanguinidad o afinidad comprende a: cónyuge, hijos, padres, suegros, hijos políticos, abuelos, nietos, hermanos y cuñados.

Art. 39. Excedencias.

a) Excedencia forzosa. Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo. Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) Excedencia voluntaria. El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

c) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado c), cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Título VII. Seguridad, salud y prevención de riesgos laborales y medio ambiente

Art. 40. Delegados de prevención.- Se estará a lo dispuesto en los artículos, 35, 36 y 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 41. Revisión médica.- Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán voluntarias para los trabajadores. En cualquier caso el resultado se dará a conocer al trabajador.

Art. 42. Ropa de trabajo.- Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados ofangosos.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

Título VIII. Código de conducta laboral

Art. 43. Principios ordenadores.- De conformidad con el Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal de 12-03-2004 (BOE 02-05-2001), el mismo tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresa.

La dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa, en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga, pudiendo recabar su parecer, en función de la gravedad de la misma, con carácter previo a la imposición.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su implantación.

Art. 44. Graduación de las faltas.- Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: leve, grave o muy grave.

Art. 45.- Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día de trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo si, como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Art. 46.- Faltas graves.- Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Art. 47.- Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aun por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores o en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Art. 48.- Régimen disciplinario en materia de prevención de riesgos laborales

La empresa, consciente de la necesidad de integrar la prevención de riesgos laborales en el proceso productivo, y de la imperativa participación que corresponde a todos los trabajadores en dicha tarea, podrá sancionar las acciones u omisiones así como cualquier incumplimiento por los trabajadores de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, de conformidad con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La graduación de los incumplimientos laborales en materia de prevención de riesgos laborales se clasificará en leve, grave y muy grave, en atención al grado de responsabilidad de la persona que incurra en el mismo, formación e información recibida, repercusión en las personas o en las cosas, así como perjuicios potenciales o reales que se puedan derivar tanto para los demás trabajadores como para la propia empresa. Se valorarán tomando como criterios determinantes la gravedad, culpabilidad y reiteración.

Las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos, definidas en el art. 29.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, son las siguientes:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los me-

dios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

- Cooperar con la empresa para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Art. 49. Sanciones.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiún a sesenta días.

- Despido.

Art. 50. Prescripción.- Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Título IX. Garantías sindicales

Art. 51. Garantías sindicales.- El Comité de Empresa tendrá atribuidas las funciones y gozará de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de horas mensuales retribuidas de cada uno de los Miembros del Comité será el establecido legalmente.

Podrá pactarse la acumulación de los créditos de horas de los miembros del Comité de Empresa, que deberá de ser presentada por escrito a la empresa con una antelación de 15 días a su utilización, haciendo constar los nombres del cedente y del cesionario, el número de horas cedidas, y el periodo por el que se efectúa la cesión. La utilización del crédito horario ordinario será preavisada a la empresa con 3 días de antelación, salvo imprevistos justificados.

Art. 52. Horas de negociación colectiva.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente convenio.

Título X. Procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos colectivos

Art. 53.- Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo Regional de Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Colectivos, firmado entre la Confederación Castellano Leonesa de Empresarios (CECALE) y las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, y será de aplicación según establezca su contenido normativo.

Otras disposiciones

Art. 54. Indemnización por invalidez o muerte en accidente de trabajo.- La empresa mantendrá en vigor y abonará los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez total, absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste -según la legislación laboral vigente- como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del tra-

bajo que se ejecute por cuenta ajena en las misma. La cuantía será de 100.000 euros para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primer y segundo grado.

Art. 55. Jubilación especial a los 64 años.- A petición del trabajador de acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en el R.D. 1194/85, la empresa se obliga a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubila por otro trabajador que cumpla los requisitos para el acceso a tal contrato.

Art. 56. Mantenimiento de empleo.- Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, la empresa se compromete a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores, siempre que no sea necesario.

Las empresa se comprometen a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otras empresas y/o tengan los ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

Art. 57. Complemento por accidente de trabajo y enfermedad profesional.- En los supuestos de baja por accidente de trabajo y enfermedad profesional, se complementará hasta el 100% del salario de los trabajadores desde el primer día de la misma y hasta el agotamiento de la duración máxima de la situación de I.T. prevista en el art. 128.1 de la LGSS.

En los supuestos de baja médica por contingencia común, se complementará hasta el 60% de la base de cotización desde el primer día de la baja, y hasta el 100% de dicha base desde el vigésimo primer día y hasta el agotamiento de la duración máxima. Así mismo, se complementará hasta el 100% en los supuestos de baja por contingencia común que requieran hospitalización mientras dure la baja.

Disposiciones finales

Primera. Comisión Paritaria.- La Comisión Mixta o Paritaria del convenio, es la que, con el alcance que señala el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Juan Carlos Fernández López y otro miembro del Comité de empresa, cualesquiera que se designe; por la Empresa Adolfo López Aguayo y D. Esteban José Moro Manso.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Segunda. Indivisibilidad.- El articulado del presente convenio y sus anexos forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.- Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional Tripartito de Formación Continua entre las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CIG, las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y el MTAS vigente en cada momento, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican, sellan y firman en León, a 18 de marzo de 2008.

ANEXO I

CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1. De conformidad con el Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 05-02-96, el sistema de Clasificación Profesional se ha establecido fundamental-

mente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2. La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

3. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.

4. Dentro de la empresa, de acuerdo con su sistema de organización, podrán establecerse las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, en atención a su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este convenio, serán adscritos a una determinada División Funcional y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este convenio, que se mencionan en cada uno de los Grupos Profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los siguientes términos:

Técnicos. Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de este convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Grupo Profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en la que se desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o alguno de los factores.

A. Conocimientos. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

- El grado de supervisión y ordenación de tareas.
- La capacidad de interrelación.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad. Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Grupo profesional I.

Criterios generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el núm. 1 del baremo de Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Director General
- Director de Reciclaje
- Director de Ingeniería

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio, o departamento de una empresa de dimensión media o empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo profesional II.

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsa-

bles directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el núm. 1 del baremo de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías de dirección por departamentos:

Técnicos:

- Director Técnico
- Director de Proyectos I + D
- Director de Producción.
- Director de Calidad
- Director Comercial
- Director Financiero

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento, o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

Grupo profesional III.

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 2 y 3 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías de jefes y responsables de áreas:

Técnicos:

- Jefe de Producción
- Jefe de Compras
- Jefe de Mantenimiento
- Jefe de Ventas - Metal
- Jefe de Ventas - Caucho
- Jefe de Planta
- Jefe de Logística

Empleados:

- Responsable de Informática
- Responsable de Administración
- Responsable de Recursos Humanos
- Responsable de Organización
- Responsable de Prevención

- Responsable de Ingeniería /Diseño
- Responsable de Procesos Internos.
- Responsable de Calidad.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo profesional IV.

Criterios generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 4 y 8 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Técnico de Informática
- Técnico de Contabilidad
- Técnico de I + D + I.

Operarios:

- Encargado.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras y aprovisionamientos de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional V.

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del es-

quema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico auxiliar (módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 5 y 8, de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Operarios:

- Conductor
- Oficial 1ª de Oficio
- Oficial 2ª de Oficio

Empleados:

- Oficial de 1ª Administrativo
- Oficial de 2ª Administrativo
- Comercial

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. Dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

10. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

11. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

12. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

14. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.

15. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

16. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo profesional VI.

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 6, 7 y 9 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Auxiliar Administrativo.
- Cocinero /a.
- Teleoperador /a.

Operarios:

- Oficial de 3ª de Oficio.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores, y paneles no automáticos.

2. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.

3. Tareas elementales de laboratorio.

4. Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.

5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calco de planos.

7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

12. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

15. Tareas de operación de equipos, télex o facsímil.

16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc., locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puentes-grúa, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo profesional VII.
Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6 y 10 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:
Empleados:
- Portero
- Vigilante
- Limpiador/a.
Operarios:
- Peón.
Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1. Tareas manuales.
- 2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiendo por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
- 3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- 4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
- 5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
- 7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.
- 8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

Grupo profesional VIII.
Criterios generales. Estarán incluidos en este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras que estén acogidos a alguno de los contratos formativos vigentes en cada momento, teniendo por objeto la adquisición de la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, así como los trabajadores y trabajadoras menores de 18 años que no se acojan a contratos formativos, desarrollando tareas sencillas que no requieran esfuerzo físico ni formación específica, y no debiendo realizar trabajos en cadena o a tiempo medido.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en el baremo núm. 11 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Empleados:
- Contrato Formación 1º año
- Contrato Formación 2º año.
- Aspirante 16 años
- Aspirante 17 años
Operarios:
- Contrato Formación 1º año.
- Contrato Formación 2º año.
- Pinche 16 años
- Pinche 17 años.

Tareas.
Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- 1. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.
- 2. Tareas manuales.
- 3. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
- 4. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
- 6. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.
- 7. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

Observaciones a la clasificación profesional.
Se facilita dentro de la descripción de cada Grupo Profesional, con criterio únicamente orientativo, la referencia de los números de la tarifa de los baremos de cotización de la Seguridad Social, por los que, en circunstancias normales, cotizarían los trabajadores y trabajadoras incluidos en dicho Grupo.
Siguen firmas (ilegibles).

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Grupo	Técnicos	Empleados	Operarios
I	D. GENERAL D. RECICLAJE D. INGENIERÍA		
II	D. TÉCNICA D. PROYECTOS I+D D. PRODUCCIÓN D. CALIDAD D. COMERCIAL D. FINANCIERO		
III	J. PRODUCCIÓN J. COMPRAS J. MANTENIMIENTO J. VENTAS METAL J. VENTAS CAUCHO J. PLANTA J. LOGÍSTICA	R. INFORMÁTICA R. ADMINISTRACIÓN R. RR. HH. R. ORGANIZACIÓN R. PREVENCIÓN R. INGENIERÍA/DISEÑO R. PROCESOS INTERNOS R. CALIDAD	
IV		TEC. INFORMÁTICA TEC. CONTABILIDAD TEC. I + D + I	ENCARGADO
V		OF. 1º ADTIVO. OF. 2º ADTIVO. COMERCIAL	OF. 1º OFICIO OF. 2º OFICIO CONDUCTOR
VI		AUX. ADTIVO. COCINERO /A. TELEOPERADOR /A.	OF. 3º OFICIO
VII		LIMPIADOR/A.	PEÓN
VIII		ASPIRANTE 16 A. ASPIRANTE 17 A. CONT. FORM. 1 AÑO CONT. FORM. 2º AÑO	PINCHE 16 A. PINCHE 17 A. CONT. FORM. 1 AÑO CONT. FORM. 2 AÑO

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE LA EMPRESA RMD SA PARA EL AÑO 2008

Grupo	Categorías	Salario base/mes (€) 2008	Pagas extraordinarias * 3 (€) 2008
I	Técnicos: Director General	1.519,24	1.827,99

ANEXO III

DIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	DIA
1	FN	8	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN	8	1
2	8	S	D	8	TF	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	6
7	FN	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	9
10	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	12
13	D	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	14
15	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	S	8	15
16	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	16
17	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	18
19	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	S	D	FR	8	TF	8	S	8	8	D	8	23
24	8	D	8	FL	S	FL	8	D	8	8	8	8	24
25	8	8	8	TF	D	8	8	8	8	S	8	FN	25
26	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	TF	26
27	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8		8		S		8	D		8		8	31
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
HORAS L	168	168	152	152	160	152	184	160	176	176	160	160	1968
DIAS L	21	21	19	19	20	19	23	20	22	22	20	20	246
HORAS N	248	232	248	240	248	240	248	248	240	248	240	248	2928
DIAS N	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366

TURNO 6/3 - CALENDARIO 2008

MES	ENE			FEB			MAR			ABR			MAY			JUN			JUL			AGO			SEP			OCT			NOV			DIC			MES
TURNO	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	TURNO			
1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	1			
2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	2			
3	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	3			
4	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	4			
5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	5			
6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	6			
7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	7			
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8			
9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	9			
10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	10			
11	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	11			
12	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	12			
13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	13			
14	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	14			
15	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	15			
16	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	16			
17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	17			
18	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	18			
19	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	19			
20	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	20			
21	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	21			
22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	22			
23	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	23			
24	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	24			
25	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	25			
26	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	26			
27	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	27			
28	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	28			
29	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	29			
30	8	8	8				8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	30			
31	8	8	8				8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	31			
DIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL																						TOTAL		
HORAS 15 A	72	66	72	80	88	72	88	72	80	88	72	88	960																						960		
HORAS 30 A	80	72	96	72	88	80	80	96	72	88	80	96	976																						976		
HORAS A	152	160	168	152	176	152	168	168	152	176	152	160	1936																						1936		
DIAS A	19	20	21	19	22	19	21	21	19	22	19	20	242																						242		
HORAS 15 A	64	60	96	72	80	80	72	88	72	80	80	72	936																						936		
HORAS 30 A	96	64	80	88	80	88	80	88	80	88	80	88	984																						984		
HORAS B	160	144	176	160	160	168	152	168	160	160	168	144	1920																						1920		
DIAS B	20	18	22	20	20	21	19	21	20	21	20	18	240																						240		
HORAS 15 A	88	72	72	88	72	88	80	64	88	72	88	80	952																						952		
HORAS 30 A	80	88	80	80	88	72	96	80	80	88	72	88	1000																						1000		
HORAS C	168	160	152	168	160	160	176	144	168	160	160	176	1952																						1952		
DIAS C	21	20	19	21	20	20	22	18	21	20	20	22	244																						244		
HOR D A	88	72	80	88	72	88	80	72	88	72	88	80	968																						968		
HOR D B	80	88	72	80	88	72	96	72	88	72	88	80	984																						984		
HOR D C	72	72	96	72	88	80	72	96	72	88	80	72	952																						952		
DIAS D A	11	9	10	11	9	11	10	9	11	9	11	10	121																						121		
DIAS D B	10	11	9	10	11	9	12	9	10	11	9	12	123																						123		
DIAS D C	9	9	12	9	11	10	9	12	9	11	9	11	119																						119		

Alcanzando los siguientes acuerdos:
1º- Aprobar la tabla salarial año 2008.
Siguen firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL 2008

Categorías	Euros/día	Euros/mes
Grupo I.- Técnicos.		
Jefe de Servicio		1535,46
Ayudante de Servicio		1336,53
Grupo II.- Mandos Intermedios.		
Capataz Jefe, Jefe de Taller		1249,44
Encargado de Brigada		1103,85
Grupo III.- Administrativos:		
Jefe Administrativo		1249,44
Oficial 1ª Administrativo		1103,85
Oficial 2ª Administrativo		1081,41
Auxiliar Administrativo		1060,67
Grupo IV.- Operarios:		
Conductor 1ª	35,74	
Palista Oficial 1ª	35,74	
Conductor 1ª de Oficio	35,74	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio	35,25	
Peón: Limpieza y recogida	34,62	
Peón Especialista	34,62	
Mujer limpieza	34,62	
Guarda-Basculista	34,62	
Siguen firmas (ilegibles).		3053

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada SA y los trabajadores ferroviarios al servicio de la misma (código 240340-1), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 28 de marzo de 2008.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

TEXTO DEFINITIVO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA S.A. Y LOS TRABAJADORES FERROVIARIOS AL SERVICIO DE LA MISMA

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.- El presente Convenio regula las relaciones laborales entre Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., y

los productores de la misma que prestan su servicio en el Ferrocarril Cubillos del Sil-Villablino.

Artículo 2º.- Vigencia y duración.- El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de cinco años, comprendidos entre el 1 de enero del 2006 y el 31 de diciembre del año 2010. Se considerará denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

Denunciando el presente Convenio, y hasta que no se logre acuerdo expreso, en la negociación del próximo, perderán vigencia solamente las cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor el contenido normativo.

Artículo 3º.- Indivisibilidad.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio formarán un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual, por ello, si por alguna autoridad u órgano judicial se observase que algún aspecto del mismo no se ajusta a derecho y el mismo resultase modificado directamente, las partes se volverán a reunir con el fin de negociar, tanto el aspecto en cuestión, como en su conjunto el resto de lo convenido, en tanto en cuanto se llegue a un acuerdo, será de obligado cumplimiento la resolución de la autoridad laboral u órgano judicial.

Artículo 4º.- Compensación.- Las mejoras económicas de cualquier clase que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, sólo tendrán efectividad si, consideradas las percepciones globalmente y en cómputo anual, resultan superiores a las pactadas en el mismo.

Artículo 5º.- Absorción.- Las retribuciones establecidas en este Convenio sustituirán y absorberán a todas las existentes de la misma naturaleza en el momento de su aplicación.

Artículo 6º.- Condición más beneficiosa.- En ningún caso podrá resultar perjudicado el trabajador por aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que venga percibiendo en condiciones homogéneas.

Artículo 7º.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto expresamente en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en las normas legales sobre la relación laboral.

Artículo 8º.- Comisión paritaria.- Con el fin de fomentar la paz social, colaborando con las partes en la solución de discrepancias, conflictos y mejorando incluso el contenido o articulación del presente Convenio se establece una comisión que estará compuesta por tres miembros de la Empresa y tres de los sindicatos, uno de U.G.T., uno de C.C.O.O. y uno de C.T.I., pudiendo éstos últimos acompañarse de un asesor cada uno de ellos que tendrá voz pero no voto.

Artículo 9º.- Jornada y descansos.- Será de 40 horas semanales, equivalentes a 1.824 horas/año, esta jornada se realiza a razón de 8 horas diarias de promedio y para compensar los excesos de jornada se establecerán días de descanso que coincidirán con el calendario del Convenio de minas de carbón de la Empresa.

Los días de regulación de jornada serán 48, incluidos a efectos de cómputo los comprendidos en el periodo de vacaciones, para cada uno de los años de vigencia de este Convenio Colectivo. Estos últimos días de regulación incluidos en el periodo vacacional se abonarán según lo establecido en el Art. 14 in fine.

El resto de días de regulación de jornada serán abonados a cada trabajador en proporción al tiempo que trabaje en el mes correspondiente, a razón de sus ingresos ordinarios del mes que descanse, no computándose a tal efecto la prima de transporte de carbón ni las bonificaciones.

Los días de trabajo que excedan de 228 se considerarán como jornadas extraordinarias estructurales y se abonarán como festivos.

La jornada del personal de las estaciones intermedias continuará realizándose de la misma forma que en la actualidad.

El calendario laboral del Ferrocarril será el mismo que el del Servicio Hullero, durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 10º.- Aumentos salariales.- Se pacta un incremento salarial a cuenta durante el periodo de vigencia de este convenio del 100% del IPC previsto por el Gobierno para cada año. Los años 2006 y 2007 ya han tenido incrementos a cuenta iguales al IPC previsto. El IPC previsto para el año 2008 (2%) se incrementará a partir de la firma del presente acuerdo.

Se establece una cláusula de revisión según la cual la Empresa abonará el 100% de la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto para cada uno de los años de vigencia del Convenio. A partir de la firma del presente acuerdo se revisará el 0,7% para el año 2006 y el 2,2% para el 2007.

Los importes reflejados en el articulado del presente Convenio, están todos actualizados al año 2008, por lo que a los citados importes solo les será de aplicación la diferencia que en su caso exista entre el IPC previsto y el IPC real que resulte en el año 2008.

El incremento se aplicará de forma proporcional a los conceptos incrementables según Convenio.

Artículo 11º.- *Retribuciones iniciales.*- Las retribuciones iniciales o salarios base mensuales de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán los siguientes:

Clase	AÑO 2008
1ª	561,01
2ª	556,18
3ª	551,97
4ª	547,15
5ª	542,65
6ª	538,14
7ª	533,30
8ª	529,16
9ª	524,27
10ª	519,80
11ª	515,30
12ª	510,81

Artículo 12º.- *Complementos salariales.*- El personal afectado por el presente Convenio percibirá los complementos salariales siguientes:

a) De Antigüedad.- Consistente en cuatrienios, siendo por día natural:

Clase	Año 2008
1ª a 4ª	0,3797
5ª a 9ª	0,3711
10ª a 12ª	0,3492

b) De "Bonificación".- Consistente en las cuantías que cada agente viene percibiendo actualmente, aumentadas en el porcentaje establecido para los años de vigencia.

c) De "Plus Convenio Colectivo".- Sus cuantías por día natural serán las siguientes:

COMPLEMENTOS CONVENIO COLECTIVO F.C. PDA-VNO. 2008			
Clase	Plus movimiento	Plus tracción	Plus vía
1ª	11,99	11,87	11,72
2ª	0,00	0,00	0,00
3ª	12,36	12,25	0,00
4ª	0,00	0,00	0,00
5ª	0,00	11,82	0,00
6ª	11,36	11,41	13,23
7ª	11,14	11,36	13,12
8ª	10,99	11,54	12,97
9ª	10,55	0,00	0,00
10ª	0,00	11,31	12,83
11ª	11,03	11,04	12,26
12ª	10,69	10,69	0,00

d) "Prima de Tracción, Movimiento y Vía".- Consistirá en las que por este concepto vienen percibiendo, incrementándose según lo reflejado en el Art. 10 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 13º.- *"Prima de transporte de carbón".*- Consiste en un fondo mensual constituido por el producto de multiplicar las toneladas kilométricas de carbón transportadas cada mes, por el coeficiente 0,2394. Este fondo se dividirá entre las sumas de las jornadas trabajadas, días laborales de vacaciones y licencias sindicales de cada mes,

y el coeficiente resultante será la prima a abonar a cada agente por jornada trabajada.

En el supuesto que se modificase substancialmente el material móvil, ambas partes se comprometen a adecuar el coeficiente a la nueva situación

Se establece una Prima de Garantía de 1,80 € por día trabajado, para el supuesto de que la "Prima de Transporte carbón" no alcance esta cuantía. Esta Prima de Garantía, no será efectiva, si el motivo de no alcanzarse el transporte necesario, es debido a la conflictividad laboral generada por el propio personal ferroviario.

Artículo 14º.- Todos los trabajadores disfrutarán de un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales.

La liquidación de las vacaciones se hará a razón del promedio mensual obtenido por cada agente en los últimos tres meses trabajados anteriores al disfrute, computándose al efecto las retribuciones iniciales del artículo 11 y los complementos de antigüedad, bonificación, Convenio Colectivo, Prima de Transporte de carbón de Villablino, Prima de Tracción, Movimiento y Vía, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del presente artículo.

El personal que se halle disfrutando vacaciones las interrumpirá en los casos de enfermedad o accidente no laboral.

El disfrute se hará en el periodo comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre, salvo en los casos que los interesados soliciten disfrutarlas en otro periodo.

Los días de regulación incluidos en el periodo vacacional, se abonarán a razón de 68,42 euros/día para el año 2008, incrementándose anualmente en los porcentajes pactados y se abonarán como complemento de vacaciones (clave 420).

Artículo 15º.- *Gratificaciones de Julio, Navidad y dividendo.*- Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por cada una de las tres gratificaciones las cantidades siguientes:

Clase	Año 2008
1ª a 4ª	445,39
5ª a 9ª	433,02
10ª a 12ª	420,73

En cada uno de los años de vigencia que no hayan sido incrementadas, experimentarán los respectivos aumentos señalados en el artículo 10 de este Convenio Colectivo.

Artículo 16º.- *Horas extraordinarias.*

- Las horas:
- Extraordinarias sin recargo.
 - Extraordinarias de domingos y festivos experimentarán los respectivos aumentos señalados en el artículo 10 de este Convenio Colectivo.

Artículo 17º.- *Suministro de carbón.*- La Empresa suministrará carbón para uso doméstico en los lugares señalados al efecto, a todo el personal en activo en el que concurra la condición de ser cabeza de familia y sostén económico de la misma.

El suministro de carbón será de 300 kilos en los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive, y de 250 kilos en los restantes meses, y de la clase granza.

La venta o cesión de carbón será sancionada con la pérdida definitiva del derecho al mismo.

El precio de este suministro será de 20,41 euros la Tm. que se mantendrá durante la vigencia del Convenio.

Los productores ferroviarios que en la actualidad vienen percibiendo suministro de carbón bajo otras condiciones, seguirán conservando éstas. El precio podrá ser modificado por la empresa en la proporción consiguiente si se alterase el actual importe de venta de la Tm. de carbón.

Los pensionistas de vejez e invalidez absoluta, al no percibir suministro de carbón recibirán una compensación de 15,14 euros mensuales. Deberán reunir la condición de cabeza de familia, entendiéndose por tal a este efecto, a la persona que en realidad sea sostén económico de la misma. Esta compensación no experimentará incremento alguno durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 18º.- Dietas.- Consistentes en las siguientes para todas categorías:

	Año 2008
Pernoctación	1,52
Comida 30%	1,94
Comida 40%	2,64
Completa	6,71

Artículo 19º.- Bonificación salidas.- Las bonificaciones que actualmente se vienen percibiendo en concepto de salidas, sin estar establecidas en la Reglamentación, se seguirán manteniendo con el valor de 0,1442 euros para todas las categorías.

Artículo 20º.- Becas.- Durante los años de vigencia de este Convenio 2006-2010, en que no se hallan abonado, la Empresa proporcionará un fondo de 2.704,55 euros anuales con destino a becas de estudio para trabajadores o sus hijos, fondo que distribuirá el Comité de Empresa con arreglo a los criterios que el mismo determine.

Artículo 21º.- Licencias.- El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar por alguno de los motivos, durante los periodos siguientes:

1º.- A.- Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre, madre de uno u otro cónyuge, nieto, abuelo o hermanos.

B.- Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

C.- Durante un día por matrimonio de un hijo o hermano.

2º.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Estos permisos serán retribuidos con el salario base excepto los del apartado 2º, que solamente se retribuirán cuando el trabajador no perciba remuneración del organismo o entidad que lo citó, o la perciba en cuantía menor a dicho salario base, en cuyo caso se satisfará la diferencia hasta éste.

3º.- Por el tiempo necesario para el reconocimiento médico del Seguro de Enfermedades Profesionales, percibiendo como retribución el promedio del ingreso normal del trabajador cuando no vaya a cargo de la Seguridad Social.

4º.- Por el tiempo necesario para realizar funciones sindicales de representación del personal, en los términos establecidos en las normas vigentes, percibiendo como retribución el promedio de sus ingresos normales.

5º.- Todo trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a un permiso retribuido de 15 días naturales, siempre que ponga el hecho de su enlace matrimonial en conocimiento de la Empresa y por escrito, con una antelación mínima de siete días. El salario de este permiso se abonará en la forma que se percibe en las vacaciones anuales.

El disfrute de esta licencia es incompatible con la baja por enfermedad o accidente.

Artículo 22º.- Fiestas Locales.- El día 4 de diciembre se considerará como una de las fiestas locales para todo el personal del ferrocarril.

Artículo 23º.- Prenda de trabajo.- Cada 150 días de trabajo efectivo del productor, la Empresa facilitará gratuitamente a todo el personal que realice trabajos marcadamente sucios, un mono o traje de mahón, a elección del productor, un par de botas de seguridad de goma o lona, a elección del Comité y una toalla grande.

Al personal que deba llevar la ropa a su domicilio, se le facilitará una bolsa para la misma cada dos años.

A los productores que causen baja sin haber completado los 150 días de trabajo efectivo, se les descontará la parte proporcional al tiempo no trabajado.

A los trabajadores afectados por el acuerdo de 15-05-2002, alcanzado en el SERLA, se les abonará a cada uno la cantidad de 117,59 € al año de una sola vez. Esta cantidad será fija y no experimentará los incrementos fijados en el Convenio Colectivo.

Artículo 24º.- Premio de permanencia.- Se establece un premio de permanencia, equivalente en cuantía al anterior de fidelidad y en sustitución del mismo que se percibirá por el solo hecho de llevar 25 años de permanencia ininterrumpida al servicio del Ferrocarril.

Artículo 25º.- Gratificación compensatoria.- Se mantendrá para los agentes que vienen percibiéndola, elevando las actuales cuantías con los incrementos establecidos en el Art. 10 del Convenio Colectivo

Los agentes que asciendan a categorías que tengan reconocida esta gratificación la percibirán en las cuantías antes indicadas.

Artículo 26º.- El Complemento 2000 será de 0,7424 euros por jornal trabajado, que formará parte de las retribuciones que integren las vacaciones y la regulación de jornada.

Esta clave experimentará para los años de vigencia que no se halla incrementado, los incrementos establecidos en el Art. 10 del Convenio Colectivo

Artículo 27º.- Delegados de personal.- Tendrán competencia para intervenir en todas aquellas materias que le confiere el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 28.- Planes de igualdad.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Empresa y la Representación de los Trabajadores, se comprometen a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad con el alcance y contenido establecidos en referida Ley Orgánica.

Secundino Fernández García.-Javier Díaz-Argüelles Bru.-Antonio Cabezas Fernández.-Óscar-Luis López Blanco UGT.-Javier Rodríguez Gutiérrez CCOO.-Miguel-Ángel Barreiro Sorbias CTI.

2643

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 1/1985 de 2 de agosto (BOE del día 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este servicio), a las 13.07 del día 16 de abril de 2008, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Profesionales de Trastornos del Desarrollo "Integra", cuyos ámbitos son provincial y profesional, siendo los firmantes del acta de constitución la Presidenta Mª del Pilar Martínez Espina y la Secretaria Mónica Lizarralde Saquero.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se significa que los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 18 de abril de 2008.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

3325

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000494/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 162/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Pedro Ordóñez García.

Demandados: Pinturas Santana SA, Administrador Concursal, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Pedro

Ordóñez García contra Pinturas Santana SA, Administrador Concursal, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 162/2008, se ha acordado citar a Administrador Concursal, Luis Javier Cepedano Baldeón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de León, a las 10.40 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luis Javier Cepedano Baldeón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 18 abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 759 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Díez Lorient contra la empresa Javier Cepedano Valdeón, Emilia García García, INSS-Tesorería, Fraternidad, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.Sª del Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 13 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 13 de febrero de 2008 por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 19 de mayo de 2008 a las 10.25 horas.

Estando en cuenta el resto a lo ya proveído

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Cepedano Valdeón y Emilia García García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 abril de 2008, en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 3630

Anuncios Urgentes

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 81, de 30 de abril de 2008, relativo al expediente que se tramita para la contratación del "Suministro de

emulsión asfáltica, tipo ECR-I, con destino a las obras de conservación de la red provincial de carreteras para el año 2008 (Zona Oriental y Zona Occidental)", se procede a la publicación de un nuevo anuncio rectificado:

Donde dice:

"4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de novecientos mil euros (90.000,00 €) I.V.A. incluido."

Debe decir:

"4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de novecientos mil euros (900.000,00 €) I.V.A. incluido."

Donde dice:

"5. Garantías:

Provisional: Para tomar parte en esta licitación será necesario constituir en la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial garantía provisional por importe de 9.000 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R.L.C.A.P."

Debe decir:

"5. Garantías:

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación:

Zona Oriental: 9.000,00 €

Zona Occidental: 9.000,00 €"

Asimismo, se informa que la presente licitación ha sido publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* el 28 de abril de 2008.

León, 30 de abril de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

3688

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados examinarlas y presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Laguna de Negrillos, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

2608

2,80 euros

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Don Gabriel de Robles García, en nombre y representación de Gabitosa Norte SL y Grupo Norte SA, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de almacén de material eléctrico, con emplazamiento en parcela M-39 y M-45 del polígono industrial de León-Onzonilla-Santovenia de la Valduncina 2ª fase.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 18 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

3295

3,60 euros